



CONTRATO COBACAM/DAJ/129/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBACAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CURIA CORPORATIVO DEL GOLFO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S. DE R.L. DE C.V.), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROMÁN ENRIQUE ROSAS QUIJANO, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por “EL COBACAM”:

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, “**EL COBACAM**” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por el **Decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y el **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el **C. Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la **C. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de



la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.

- c) Que el **C. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación de **"EL COBACAM"**, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos, procedimiento, objeto y monto aprobados en el **Acta de Sesión Ordinaria 2020 No. 7 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Estatal del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, de fecha **08 de Julio de 2022**, y **Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche** para el año **2022**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **16 de diciembre de 2021**; las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE**, específicamente con recursos estatales, con cargo al **Proyecto 14** y la **Partida 3311**.
- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato **"EL COBACAM"** señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la **calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.

II.- Por "El PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Que **"CURIA CORPORATIVO DEL GOLFO"**, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S. DE R.L. DE C.V.) es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la escritura pública número cuatrocientos diecinueve (419) de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasada ante la fe del C. Enrique Castilla Magaña, titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve (49) de este Primer Distrito Judicial del Estado.



- b) El C. ROMÁN ENRIQUE ROSAS QUIJANO comparece en su carácter de Representante Legal, acreditando su personalidad mediante la escritura pública enunciada en el inciso que antecede, y se identifica con credencial para votar con fotografía de OCR [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED], mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED].
- d) Que la sociedad a la cual representa tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia del presente contrato, así como contar con la experiencia, conocimiento y capacidad técnica requerida para un buen desempeño en el mismo.
- e) Que el R.F.C. de la persona moral "CURIA CORPORATIVO DEL GOLFO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S. DE R.L. DE C.V.) es CCG201130765 y para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en CALLE 10 B #122 ENTRE CALLE RIVA PALACIO Y ROSAL, BARRIO DE SAN FRANCISCO, C.P. 24010, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DECAMPECHE.
- f) Que, bajo protesta de decir verdad, el Representante Legal no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previsto que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- a) Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de servicios de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 del Código Civil del Estado de Campeche y demás aplicables en la materia.
- b) El presente acuerdo de voluntades está exento de vicios en la voluntad tales como Dolo, Error, Mala Fe y Violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - “EL COBACAM” contrata los servicios profesionales independientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en asistencia jurídica en litigios laborales, apoyo en gestiones jurídicas de índole colectivo-laboral, consistentes en:

- a) Intervenir en la defensa laboral de los juicios promovidos por personas físicas o morales en contra de las o los servidores públicos o funcionarios de “**EL COBACAM**”.
- b) Efectuar gestiones en el interior de “**EL COBACAM**”, para mejorar el despacho y solución de posibles acciones contenciosas.
- c) Emitir opinión a “**EL COBACAM**” respecto a los asuntos que se le planteen en materia jurídica contenciosa y no contenciosa, de derecho laboral.
- d) Realizar gestiones ante autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, que sean necesarias para el cumplimiento de este contrato.
- e) Asesorar en materia de negociación del contrato colectivo de trabajo de los trabajadores de “**EL COBACAM**” y su formalización.
- f) En general, asesorar en materia laboral a “**EL COBACAM**”.

SEGUNDA. - Son obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Prestar sus servicios profesionales a “**EL COBACAM**” con toda la diligencia, honestidad y ética profesional debida, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere con la capacidad suficiente, siendo de su exclusiva responsabilidad la intervención de las mismas en cada asunto que se le encomiende.
2. Realizar gestiones en forma tal que no sufra mengua o menoscabo la seriedad o prestigio de “**EL COBACAM**”.
3. Responder de los daños y perjuicios causados a “**EL COBACAM**”, por negligencia, omisión, impericia o dolo por su parte, o de sus auxiliares, esto independientemente de las penas y sanciones a que hubiere lugar por la comisión de delitos.
4. Informar mensualmente por escrito a “**EL COBACAM**” de todas y cada una de las gestiones y avances realizados en los juicios y procedimientos que se lleven en su contra, conforme al formato que para tal efecto se le otorgue.
5. Acusar recibo a “**EL COBACAM**” de la documentación que se le entregue por cada asunto que se le turne.



6. Entregar a **"EL COBACAM"** copia de las actuaciones procesales, de los juicios o procedimientos iniciados o promovidos con motivo de cada asunto que se le asigne.
7. No representar, patrocinar o ser apoderado de terceros en controversias de carácter judicial, administrativo, laboral, penal o de cualquier otra índole promovidas en contra de **"EL COBACAM"**.
8. Dar aviso por escrito a **"EL COBACAM"** del cambio de su domicilio.

TERCERA. - En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso de **"LAS PARTES"** que el presente contrato tenga una vigencia improrrogable a partir de la firma del mismo y con término el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dejar de prestar los servicios contratados en el tiempo establecido.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a colaborar en forma personal en las actividades contratadas, por lo que como prestador de servicios independiente a **"EL COBACAM"** cuenta con los elementos materiales e insumos necesarios para su ejecución, obligándose aplicar al máximo su capacidad y conocimiento, guardando una conducta recta e íntegra durante la vigencia de este contrato.

QUINTA. - Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a devolver a **"EL COBACAM"** o a la persona que éste designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios profesionales.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL COBACAM"**, independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de **"EL COBACAM"**.

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de **cinco (5) años**.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por la cantidad de **\$ 60,000.00 (SON: SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, más **I.V.A.**, acordando ser pagados al término de cada mes.



“LAS PARTES” acuerdan que los servicios profesionales contratados serán cubiertos a contra entrega del informe mensual, por escrito, del estado procesal que guarden los asuntos asignados y las asesorías que se le requieran, y que emita por los trabajos establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, materia del presente contrato, que deberán ser presentados en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos de **“EL COBACAM”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que se encuentra enteramente satisfecho con el importe establecido en el primer párrafo de la presente CLÁUSULA, la cual cubre en su totalidad los servicios a realizar.

En caso de finalización anticipada del contrato, se pagará de manera proporcional por el tiempo de servicio prestado.

El pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad** de **“EL COBACAM”**, vía transferencia electrónica a la Cuenta Santander a favor de **Curia Corporativo del Golfo S de RL de CV**, Número de cuenta: [REDACTED] y **CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” está obligado, durante la vigencia de este contrato, a presentar su factura en los términos y condiciones establecidas para la misma ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

OCTAVA. - **“EL COBACAM”** señala que dentro del importe establecido en la cláusula que antecede, no se encuentran incluidos los gastos que por razón de los tramites se generen, tales como gastos de traslado, certificaciones, notario público, entre otros; por lo que, en tal supuesto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de presentar la documentación comprobatoria o documento que acredite el gasto o la necesidad del mismo, y la autorización del gasto emitida por **“EL COBACAM”**.

NOVENA. - **“MODIFICACIONES”**. En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o cantidades dentro de un servicio que se encuentre realizando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, solo podrán ser por causas debidamente justificadas; estas se realizarán a solicitud por escrito de **“EL COBACAM”** debiendo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en su caso, realizar los ajustes necesarios en cuanto a logística, surtimiento, montos y cualquier otra que sea necesaria.

DÉCIMA. - **“EL COBACAM”** señala como vigilante directo y administrador para el cumplimiento de este contrato, a la Titular o Responsable del Departamento de Asuntos Jurídicos, por lo que tendrá plenas facultades para emitir observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos de información sobre el objeto materia de este instrumento, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a atender y desahogar todas las observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos que realizará a nombre de **“EL COBACAM”**.



DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial por la realización de alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La muerte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- c) Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
- d) Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en su servicio, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de **"EL COBACAM"**.
- e) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre realizando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes, con excepción de las prescritas bajo receta médica.
- f) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento de **"EL COBACAM"**.
- g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregara o ejecutara los servicios, objeto del presente instrumento, en el plazo que se le indicara para el mismo.
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de días naturales.
- i) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorgue las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL COBACAM"**, para la verificación en la ejecución de sus servicios.
- j) Cuando **"EL COBACAM"** considere necesario, con o sin causa justificada, dará por terminado de forma anticipada el presente contrato y el servicio prestado en cualquier momento, debiendo solamente dar aviso por escrito en el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cinco (05) días naturales de anticipación previos a la fecha en que se dé por terminada la relación contractual.



DÉCIMA TERCERA. - "EL COBACAM" entregará la representación legal mediante poder general para pleitos y cobranzas con las facultades suficientes para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" o quien este designe en su representación, bajo su más estricta responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los actos que en perjuicio del "EL COBACAM" cometan las personas que él designe para desempeñarse como apoderados, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios o cualquier otro reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que "LAS PARTES" quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

El personal a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para llevar a cabo el objeto del presente contrato, o el personal a su cargo que designe para recibir poder general para representar a "EL COBACAM", no crea, ni genera, ni constituye ninguna relación de trabajo con la institución educativa, por lo que, en caso de algún reclamo en tal sentido, se obliga y compromete a sacar libre de toda obligación a "EL COBACAM", respondiendo en su caso de cualquier condena que se origine por tal causa.

Por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos, aun las de carácter personal y para cualquier diligencia judicial, extrajudicial o administrativa los siguientes:

"EL COBACAM".

Teléfono: 9818160082 extensión 211 y 212

Correo electrónico: juridico@cobacam.edu.mx

Dirección: Calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Teléfono: 981 116 6082

Correo electrónico: roman_enriquer@hotmail.com

Dirección: Calle 10 B, Numero 122, entre Riva Palacios y Rosal, Barrio de San Francisco, Código Postal 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.





DÉCIMA SEXTA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EL PRIMERO (1º) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

POR "EL COBACAM".

C. ÁNUAR DÁGER GRANJA.
DIRECTOR GENERAL.

C. ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS.
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

C. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
VO. BO.

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS".

C. ROMÁN ENRIQUE ROSAS
QUIJANO.

La presente página de firmas (última página) forma parte integral del CONTRATO COBACAM/DAJ/129/2022 de fecha 1º de agosto del año 2022.

